



**ACUERDO DE CONCEJO N°057-2015-CMPSM**

San Miguel, 03 de agosto del 2015

**VISTO.-**

La Solicitud presentada por la Presidenta del COMEDOR DE ADULTOS EN RIESGO MORAL Y SALUD "SAN MIGUEL ARCANGEL", y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Siendo la misión de la Contraloría General de la República vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer el control, para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente; realizar la inspección o verificación de la entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha entidad en un determinado ejercicio; por ello y en cumplimiento de las normatividades peruanas se presenta la documentación ante la Contraloría General de la República.

**TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 1º y 2º del mismo cuerpo

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD.- APOYAR** con la suma dineraria correspondiente al pago de cuatro meses de alquiler de local del COMEDOR DE ADULTOS EN RIESGO MORAL Y SALUD "SAN MIGUEL ARCANGEL" con el monto asciende en un total de Seiscientos nuevos soles (S/600.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGUENSE** a la oficina de Gerencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel dar el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** para tal efecto a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.  
Gerencia  
Asesoría Legal  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Fany L. Chávez de la Cruz*  
SECRETARÍA GENERAL